

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Cédulas de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FINCA DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre . . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 22
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás miembros de la Augusta Familia.  
(“Gaceta” 17 Enero 1914)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.111

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Bajalance, Castro del Río, Cabra, Lucena, Rute y Izájar, en que radican las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 13 al 111.500 y 1 al 22 respectivamente de la carretera de Montoro a Rute y Rute a Loja por Izájar, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras Públicas de esta provin-

cia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la Real orden.

Córdoba 8 de Enero de 1914.—El Gobernador civil, José Pérez Hejrrera.

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.245

INSPECCION

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que habiendo sido nombrado, el Oficial de 3.ª clase de la Administración de Contribuciones, don Antonio Contreras Govantes, por Real Orden de 20 de Diciembre último, para prestar sus servicios

en esta Inspección Provincial de Hacienda.

Esta Delegación por acuerdo de 5 del actual, designa al referido funcionario para ejercer el cargo de Inspector del Tributo de esta Capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, M. de los Marin.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.198

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber; que por esta Alcaldía, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

**PROVIDENCIA.**—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierta por el concepto de canales y co-

nalones correspondiente al ejercicio del año mil novecientos veinte y dos mil novecientos veinte y tres los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos edir-tienéoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en

Córdoba a once de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

### SUBASTA DE FINCA

Núm. 5.253

Se vende en subasta voluntaria la finca rústica situada en el término Municipal de Espejo llamada **Dehesa del Rodillo**, perteneciente a la Testamentaria de la Excelentísima señora Duquesa Vinda de Uceda,

con cabida de unas quinientas fanegas de tierra aproximadamente y toda de labor.

La subasta se verificará el día veinte y ocho de los corrientes en las Notarías de don José Gómez Mir en la Villa de Espejo y simultáneamente en la Ciudad de Montilla en la Notaría de don Adolfo Virgili Quinánilla en las horas de diez a trece admitiéndose proposiciones por pujas a la usua por toda la finca y por cada uno de los once tramos en que se halla dividida.

El pliego de condiciones y título de propiedad están de manifiesto a disposición de los señores postores en las citadas Notarías.

Espejo quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 5.180

#### Edicto

Número 8.492

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 11 de Enero de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Miguel Poole Cordero, vecino de Fuente Obajuna, a las doce horas y minutos del día 28 de Diciembre de 1923, solicitando la concesión de una mina nombrada «Pascuas», expediente número 8.492 sito en el paraje llamado Haza cercada del Parral, de la Dehesa de Chirneros, del término municipal de Fuente Obajuna, terrenos propiedad de don José Pequeño de la Peña, vecino de esta villa.

Lindando al Norte con ..... al Este ..... al Oeste ..... y al Sur ..... bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será el medio de una calicata situada en dicha haza a unas 20 metros proximamente del camino de la Granja, cuyo punto se relaciona con un visual E. a la estación de Fuente Obajuna, otra N. 15° S. a la ermita de Gracia y otra O. 30° N. a una casa del Campo.

Desde él, hasta la 1.ª estaca se medirán 200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Este, de 2.ª a 3.ª 300 metros al Sur de 3.ª a 4.ª 500 metros al Oeste, de 4.ª a 5.ª 800 metros al Norte y de 5.ª a punto de partida dirección N. 250 metros quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta

días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 12 de Enero de 1924.—Luis Espina y Capo.

## La Renovación

### Sindicato Industrial del Gremio de Curtidores de MONTILLA

Núm. 5.182

El día veinte y siete del corriente, a las doce, tendrá lugar en el domicilio social, la Asamblea General prevista por el artículo veinte y ocho de los Estatutos, en la cual se dará lectura y serán discutidas y probadas la Memoria, cuentas y balance, deliberándose sobre todos los demás asuntos que se comprendan en el orden del día.

Montilla diez de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente Mariano Amo.

## Sociedad Mercantil Anónima Minera "LA JARA"

Núm. ....

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día treinta del actual mes de Enero; a las nueve y media de la noche, en el local que ocupa la Secretaría del Circolo de Laboradores Industriales y Comerciantes de esta Capital.

Lo que se hace público para conocimiento de sus Accionistas, a los que se les roga su puntual asistencia.

Montilla diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Sociedad Mercantil Anónima Minera "La Jara".—El Presidente, Gilo Hernández.

## Departamento Ministerial

### FOMENTO

Núm. 5.146

#### REAL ORDEN

Ítem. Sr.: Con arreglo al artículo 64 de la vigente ley de Pagos del campo de 21 de Mayo de 1903, la denominada campaña de otoño e invierno contra la de la langosta, debe llevarse a cabo con la mayor actividad durante el corriente mes, saneándose cuantos terrenos están acotados por contener germen de la plaga.

El plazo que la ley determina para darse por terminada la expresada campaña es el día 31 del corriente mes, y estando dispuesto este Ministerio a que la ley se cumpla sin excusa ni pretexto alguno.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza se obligue a las Juntas locales de D. Fomento al saneamiento de los terrenos que aparezcan invadidos en sus respectivos términos municipales, procediendo con la mayor actividad para que puedan quedar terminados los trabajos el día 31 del corriente mes y ejerciendo la mayor vigilancia en aquellas fincas en que los propietarios se hayan obligado a realizar por su cuenta la campaña.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de las mencionadas provincias se remita, en el plazo de ocho días, un estado de las superficies que ya hayan sido saneadas y las que quedan por sanear de las acotadas.

3.º Que por los citados Ingenieros se calculen desde luego los elementos y clase de ellos que se necesitarán para llevar a cabo la campaña de primavera, con el fin de ver si es posible mejorar los daños que, al avivar, pueda ocasionar la plaga, y lograr, si posible fuera, su completa extinción.

4.º Que por las Juntas locales se remitan a los Consejos provinciales de Fomento respectivos los presupuestos que aquéllas están obligadas a formular para los trabajos de la campaña de primavera, con tiempo suficiente para su aprobación, pues hay que tener en cuenta que la acción del Estado sólo ha de limitarse a completar el material, con arreglo a lo dispuesto en la ley; y

5.º Que que sean autorizados los Gobernadores civiles de las provincias invadidas para imponer cuantas sanciones sean precisas y fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios o colonos que incurran en infracciones de la misma, dando conocimiento a este Ministerio de los casos que ocurran.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario en cargo del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» 8 Enero 1924.)

## Depositaria de Fondos Municipales DE MONTURQUE

Núm. 5.234

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 38'09 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 9.683'89.

Cargo, 9.721'96.

Saldo por pagos verificadas en igual trimestre, 8.803'87.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 918'69.

#### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 520'85; total de las operaciones hasta este trimestre, 520'85 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 2.628'99 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.392'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.011'59 pesetas.

7 Extraordinarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.037'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 281'33 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.305'05 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 7.084'63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 561'37 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.646 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.792'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.264'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 12.056'87 pesetas.

10 Reintegros.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 141'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 193'70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 334'86 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.191'30 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.683'87 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 28.875'22 pesetas.

#### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.398'54 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.989'97; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.388'51 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.335'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 934'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.770'30 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 967'72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 589'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.557'52 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 397'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 174 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 571'50 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 1.102'65 pesetas; total de las operaci

nes hasta este trimestre, 1.102'85 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.000 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 142'60 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.142'60 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.145'58; operaciones realizadas en este trimestre, 3.792'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.937'83 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 136'30 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 180'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 316'60 pesetas.

12. Reservas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.168'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.186'96 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.153'26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.803'27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 27.956'53.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Montarquá a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Francisco Ramos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Montarquá a 31 de Diciembre de 1923.—E. Rápidor Interyenor, Juan Rodríguez.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA Núm. 5.203

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la contratación en pública subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se efectúan dentro del término de artículos sujetos al impuesto durante el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Montilla doce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

CANETE DE LA TORRES Núm. 5.198

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real de-

creto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y uno del mes actual.

Cañete de las Torres a once de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ortega Contreras.

NUEVA CARTEYA Núm. 5.155

Don José María Luque y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de la contribución Industrial de este término formada para el ejercicio próximo de 1924 a 25, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días contados desde que salga inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya a 4 de Enero de 1924.—El Alcalde, J. M.º Luque.—El Secretario, Francisco Embero.

VILLAVICIOSA Núm. 5.160

Don Manuel López del Rey, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Antonio Torrubia Castro hijo de Juan y Antonia que nació en esta población en 8 de Mayo de 1903, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía a los actos de rectificación del alistamiento; rectificación y cierre definitivo del mismo; sorteo de mozos y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y 2 de Marzo respectivamente, apercibido que de no comparecer en la fecha última indicada será declarado prófugo y se le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villaviciosa 8 de Enero de 1924.—Manuel López.

CORDOBA Núm. 5.164

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5. Presidencia del señor don Juan de la Guesta, primer teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 29 de Octubre último, así como la negativa de 3 del actual, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Dispensar al Empresario de la corrida que ha de celebrarse el día 15 del mes, del pago del arbitrio sobre carnes y del recargo sobre el impuesto del Timbre.

Que ha entrado del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 29 de Octubre último facultando a todos los ciudadanos españoles para exponer ante los Ayuntamientos, quejas, reclamaciones y denuncias de índole municipal.

Designar al señor Concejal don Miguel Marqués García, para intervenir en las subastas y concursos que la Corporación celebre en sustitución de don Antonio Escribano Ramírez, fallecido recientemente.

Quedar enterado de un oficio del señor Delegado Regio de primera enseñanza comunicando que con virtud de haber sido su primido esos cargos cesaran en el percibo de los gastos de representación.

Admitir la renuncia presentada por don Rafael María Peñacla, del cargo de vocal de la Junta municipal de asociados y designar para sustituirle a don Rafael Aroca Raya.

Aprobar una moción de la Comisión de Fomento proponiendo determinados extremos al objeto de corregir el abuso que representa el haber acometido a la alcantarilla, que partiendo de la Plaza de Gonzalo de Ayora y continuando por las calles de Docs de Octubre y Reyes Católicos, queda interrumpida al final de esta vía, los desagües de muchas de las casas situadas en referido trayecto.

Facilitar al señor Alcalde para que formule nuevo contrato de arrendamiento de una parcela de terreno de la finca Alameda del Obispo, que se destina a los ejercicios de tiro al blanco de las fuerzas de la guarnición.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente relativo a la terminación del contrato de arrendamiento de la casa que en la calle Perez de Castro ocupa la guardia civil de caballería.

Aprobar la matrícula formada por la Junta correspondiente para la exacción en el corriente ejercicio del arbitrio sobre solares sin edificar.

Aprobar la matrícula formada por el Negociado respectivo para el cobro en el segundo trimestre del actual ejercicio del impuesto sobre coches y automóviles.

Autorizar a la Superior del Asilo de Madre de Dios y San Rafael para adquirir 300 metros de tela blanca y el ma-

terial indispensable para dotar de calzado a los acogidos en aquel establecimiento.

Autorizar la adquisición de un informe de invierno para un músico de la Banda.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reformas y de nueva construcción en fincas y solares de su pertenencia.

Aprobar un escrito de don Adolfo Torres solicitando a nombre de la Compañía Internacional anunciadora Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, que se sustituya por el presentado con fecha 22 de Mayo último el modelo de columnas anunciadora que aceptará el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Febrero de este año.

Conceder al vecino de esta capital Pablo Pérez Román la gratificación de 25 pesetas por haber estado con vida del río Guadalquivir a Manuel Lorenzo Martínez.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer sus obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Passar a estudio de los respectivas comisiones las mociones que han sido presentadas durante el transcurso de la sesión.

Con lo que terminó la sesión. (Continuará)

Juzgados

POZOBLANCO Núm. 5.257

Don Eladio Campos Caballero, Jefe municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Emigilia Blanco Yáñez, de estos vecinos, para acreditar el de la siguiente:

Casa en calle Cuartalejo, número catorce, de esta ciudad, linda por la derecha con la de Lorenzo Moreno Fedrajas, por la izquierda con la de heredero de Patricia Rodríguez Cabera y por la espalda con patio de María de la Paz González López; constan de tres cuerpos encajonados, patio, cocina, cuadra, un pequeño huerto y pozo, con una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados, la adquirió la solicitante por compra a Sebastián, Bartolomé y María Bancos Copado, Inés Blanco Aparicio, Ana e Inmaculada Blanco Yáñez.

Habiéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción iniciada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe Campos Caballero.—Carlos G. Lozano.

# Ayuntamiento Constitucional DE CASTRO DEL RÍO

Año de 1923-24

Mes de Septiembre

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la probación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, saber,

Número 3-515

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 808 70	262 05	7	4 077 75
2.º Policía de seguridad	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural	2 381 60	115 50		2 497 10
4.º Instrucción pública		181 85	2 125	2 306 85
5.º Beneficencia	1 611 25	270 75		1 882
6.º Obras públicas		5 083		5 083
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas	2 621 56	1 678 70	150	5 300 26
10.º Obras de nueva construcción			666 66	666 66
11.º Imprevistos			416 60	416 60
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
<b>T O T A L . . . . .</b>				<b>24 409 97</b>

Castro del Río a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Contador, firma ilegible.—El Alcalde Miguel Povedano.

Dada cuenta en la sesión del primero del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Povedano.

## Sociedad Mercantil Anónima Minera «El Tesoro»

Núm. 5.281

El día veinte y siete del actual, a las cinco y media de su tarde, se celebrará Junta general, con arreglo a las bases de escritura y Estatutos porque se rige esta Sociedad en el domicilio social calle Julio Romero de Torres, diez y nueve, para rendir las cuentas del año último pasado.

Se ruega a los señores accionistas el cumplimiento del artículo quince de las bases de la Escritura, para tener derecho de asistencia a la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Rafael Carreño.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en  
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar.

Núm. 5.179

MARTINEZ GARCIA, Francisco, de diez y ocho años, hija de Pedro y Carmen, soltera, natural de Acechar, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba; apercibida que en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 5.242

MEDINA VALLE, Lorenzo, de cuarenta y cuatro años, hijo de Lorenzo y Rafael, viudo, natural de Cabra, vecino de Lucena y del comercio, procesado en causa por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 2/